



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 20 N°. 33 SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por escrito en el plazo de quince días que marca dicho Reglamento.

El contrato de "Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión de Energía Verde en Instalaciones Fijas de Alumbrado Público, Fuentes Ornamentales y Edificios Municipales e Instalaciones Temporales para Eventos de Servicio Público de Sevilla" (expte. 40/2018) recoge que se exige el 100% de la electricidad certificada con Garantía de Origen Renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

Según el pliego, "durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, deberá presentar, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC que acredite el cumplimiento del citado requisito y por tanto, del objeto del contrato. Esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 223.f) TRLCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato".

El pasado mes de noviembre preguntamos por qué motivo no se encuentran los certificados de procedencia de la energía emitidos por la CNMC en el expediente en cuestión y la respuesta recibida por escrito fue que "se emiten con carácter anual y el de esta anualidad se emitirá en el 2020".

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Si dichos certificados "se emiten con carácter anual" cómo es que en el pliego se recoge que se deben presentar "junto con la facturación mensual"?
- ¿Hay algún informe técnico para justificar la respuesta de que "no se ha detectado ningún incumplimiento que justifique la resolución del contrato" al no cumplirse la Condición Especial de presentar presentar, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada emitida por la CNMC?
- Estando ya en marzo de 2020, ¿se han emitido los certificados correspondientes de la facturación de 2019?
- En caso afirmativo, háganos llegar una copia de los mismos.
- En caso negativo, ¿cuándo van a constar en el expediente dichos certificados?

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	aCpqbgFDC5WxlqlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/03/2020 14:19:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aCpqbgFDC5Wx1q1qdRwPMw==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

Entendemos que se está incumpliendo el pliego por la ausencia de dichos certificados hasta la fecha y es que, si atendemos a las facturas a las que hemos tenido acceso, podemos comprobar además que la etiqueta de la energía suministrada es de "Categoría C" con unas emisiones de 0,28 kgCO2/kWh¹. Por eso mismo, ¿está previsto que para próximas licitaciones del suministro de energía eléctrica se incluya una clausula que recoja que la empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la Etiqueta con Categoría A, expedida por la CNMC, en los dos años anteriores a la firma del contrato?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas Portavoz Adjunto

V°B°: Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	aCpqbgFDC5Wx1q1qdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/03/2020 14:19:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aCpqbgFDC5WxlqlqdRwPMw==		



¹ Si nos atenemos a los kWh que debe suministrar al año, y que figura en el Pliego, resulta que el contrato de "Energía Verde" que promovió el Ayuntamiento en el anterior mandato está contribuyendo al cambio climático con 15.389,00 Toneladas de CO₂ al año





Antonio Muñoz Martínez Teniente de Alcalde Delegado

Ref: CPCFG-Marzo-20

Grupo Adelante Sevilla

Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo

Nº 4.27

RESPUESTA ESCRITA

En relación a la pregunta remitida, se adjunta informe realizado por el Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70257 huct@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	JJ+FVVkTxmxvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	11/11/2020 18:17:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JJ+FVVkTxmxvRI5VfnLLbA==		







ÁREA HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

RESPUESTA A LA COMISION DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

REF:

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN GRUPO POLÍTICO:

Y ECONOMÍA

Fecha:

ADELANTE SEVILLA Nº. Orden día:

PREGUNTA: 4.27 MARZO. Energía Verde

RESPUESTA:

¿Si dichos certificados "se emiten con carácter anual" cómo es que en el pliego se recoge que se deben presentar "junto con la facturación mensual"?

La previsión del pliego trata de acompasar la acreditación del cumplimiento formal exigido con la facturación de la prestación, entendiéndose siempre que cualquier discrepancia entre los términos del pliego habrá de salvarse mediante la prerrogativa del Órgano de Contratación de la interpretación del contrato, así como de las facultades del responsable del contrato.

Detectada no obstante una posible discrepancia entre la redacción de los Pliegos y el régimen establecido para la emisión de las Certificaciones de Garantía de Origen se procederá a rectificar la redacción del siguiente contrato adecuando debidamente las obligaciones

En todo caso, el Servicio de Proyectos y Obras con fecha 13 de agosto de 2020 ha informado que la nota incorporada en el apartado "información de utilidad" de las facturas mensuales, en la que se informa que "el 100% de los Khw consumidos han sido producidos por fuentes de energía recogidas por la Certificación de Garantía de Origen", cumple la condición expresada en el apartado 6, párrafo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

¿Hay algún informe técnico para justificar la respuesta de que "no se ha detectado ningún incumplimiento que justifique la resolución del contrato" al no cumplirse la Condición Especial de presentar, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía emitida por la CNMC?

No consta ningún informe técnico emitido al efecto.

Estando ya en marzo de 2020, ¿se han emitido los certificados correspondientes de la facturación de 2019?

El cumplimiento de las obligaciones formales del contrato se han visto dificultadas por la situación del estado de Alarma. No obstante lo anterior, en la documentación presentada recientemente, se incorpora, entre otras, certificado de IBERDROLA de la contratación de energía con Certificación de Garantía de Origen para el Ayuntamiento de Sevilla en volumen de 52GWh en el año 2019, así como copia del registro de la redención de certificados del año 2019 de todos los CUPS de los suministros de energía con Garantías de Origen contratados para alumbrado público, fuentes, alumbrados monumentales, edificios municipales e instalaciones temporales.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	14/10/2020 18:44:05
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	13/10/2020 17:08:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==		



En caso afirmativo, háganos llegar una copia de los mismos.

Contestada en la anterior.

En caso negativo, ¿cuándo van a constar en el expediente dichos certificados?

Contestada en la anterior.

Entendemos que se está incumpliendo el pliego por la ausencia de dichos certificados hasta la fecha y es que, si atendemos a las facturas a las que hemos tenido acceso, podemos comprobar además que la etiqueta de la energía suministrada es de "Categoría C" con unas emisiones de 0,28 kgCO2/kWh1. Por eso mismo, ¿está previsto que para próximas licitaciones del suministro de energía eléctrica se incluya una cláusula que recoja que la empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la Etiqueta con Categoría A, expedida por la CNMC, en los dos años anteriores a la firma del contrato?

El informe técnico del Servicio de Proyectos y Obras recoge lo siguiente: "En la licitación del contrato actual, presentaron ofertas solo cuatro empresas comercializadoras, el actual contratista Iberdrola Clientes, S.A.U., Aura Energía, S.L., Endesa Energía, S.A.U. y On Demand Facilities, S.L.U., en orden decreciente de clasificación de las ofertas. La Empresa Aura Energía, S.L. y On Demand Facilities, S.L.U., tienen etiquetado de electricidad Categoría A, relativo a la energía producida en el año 2019. Los precios de la energía ofertados en la licitación por estas dos empresas, fueron superiores a la comercializadora adjudicataria.

La condición restrictiva de etiquetado de categoría A, expedida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como exigencia para la empresa adjudicataria en pliegos de la próxima licitación, puede reducir la concurrencia al procedimiento de adjudicación y encarecer el precio de la energía consumida, sin aportar a los suministros mayor cantidad de energía procedentes de fuentes renovables, ya que de la energía consumida correspondería invariablemente a la mezcla de producción en el sistema eléctrico español (mix de producción nacional)".

En relación al contenido del informe técnico, coincidiendo en la dificultad de exigir un requisito que pudiera tener carácter restrictivo de la publicación y por ende contrario a los principios que rigen la contratación pública, nada impide la inclusión en la debida proporción, de dicha condición entre los criterios de valoración de las ofertas contenidas en el Pliego. Será en todo caso el Servicio proponente quien tendrá que realizar su proposición de la contratación, antes de considerar la validez o procedencia de los criterios.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA Fdo.: Manuel J. Valdivieso Fontán

V°B° EL GERENTE

Fdo.: Rafael Márquez Berral

Código Seguro De Verificación:	L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	14/10/2020 18:44:05
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	13/10/2020 17:08:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==		







Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación:	L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	14/10/2020 18:44:05
	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	13/10/2020 17:08:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L+ZKZJR60rPVleGWDWxP5g==		

